

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.G./S.G. N° 585/2022

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE COMUNICACIÓN DE RIESGOS Y SE APRUEBAN SUS FUNCIONES.-----

Asunción, 28 de octubre de 2022

VISTO: El Manual de Comunicación Institucional vigente, que prevé la creación de un Comité de Comunicación de Riesgo, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución J.E.M./D.G.G./S.G. N° 487/2022 de fecha 8 de setiembre de 2022, se resolvió: *“Art. 1°: ACTUALIZAR el Manual de Comunicación Institucional del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en el marco de la Norma de Requisitos Mínimos para el Sistema de Control Interno – MECIP: 2015, que se anexa y forma parte de la presente resolución”*.-

Que, el anexo del manual aprobado en su apartado establece: 2. Política de Información 2.3 Manejo de la Información en tiempo de crisis: *“Ante una eventual crisis, interna o externa, que pueda desestabilizar el normal cumplimiento de los objetivos del Jurado, se deberá prever una comunicación rápida y efectiva, conforme a un Plan de Comunicación de Situación de Riesgo. El mismo, priorizará y facilitará la labor informativa interna y externa, aclarando toda información que pueda dañar la imagen de la Institución”*.-

Que, ante situaciones de riesgo, se activará el mencionado comité para el manejo oportuno de la información en tiempos de crisis de manera a evaluarla, monitorear los medios de comunicación, implementar el Plan de Comunicación de Situación de Riesgo y proponer las acciones necesarias para mantener la credibilidad de la Institución.-

Que, en virtud a la norma señalada y un eventual riesgo de una mala información, corresponde la conformación del Comité de Comunicación de Riesgos, cuyas funciones serán establecidas por la presente resolución.-

Que, la Ley N° 6814/2021 *«Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 “Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes”, y sus modificatorias»*, en su artículo 2° incisos a) y c) faculta al Presidente a: *“a) Ejercer la representación del Jurado; b)...; c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa;...”*.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

RESUELVE:

Art.1°: DISPONER la creación del Comité de Comunicación de Riesgos, de conformidad a lo dispuesto en el Manual de Comunicación del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.-

Art.2°: CONFORMAR el Comité de Comunicación de Riesgos con los siguientes integrantes:

- a) Director/a General de Gabinete.
- b) Director/a General de Asuntos Legales.
- c) Director/a General de Administración y Finanzas.
- d) Director/a General de Talento Humano.
- e) Secretario/a General.



...///...

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

.../2/...

- f) Director/a Ejecutivo.
- g) Director/a de Auditoría.

Art.3º: APROBAR el Plan de Comunicación de Situación de Riesgo, conforme con las siguientes disposiciones:

- a) Sobrevenida una eventual crisis interna o externa institucional que pueda desestabilizar el normal cumplimiento de los objetivos del Jurado, se deberá activar el Comité de Comunicación de Riesgos.
- b) El Comité evaluará las informaciones relativas a la situación de crisis y hará un monitoreo de los medios de comunicación.
- c) Seguidamente, propondrá a la Máxima Autoridad Institucional las acciones que considere necesarias a cada situación evaluada y analizada.
- d) El Comité priorizará y facilitará la labor informativa interna y externa, aclarando toda información que pueda dañar la imagen de la Institución.
- e) En caso de que la Máxima Autoridad Institucional así lo disponga, el Comité designará un vocero que será el encargado de la comunicación interna y externa, relativa a la situación.
- f) El Comité de Comunicación de Riesgos será el encargado de fortalecer la credibilidad institucional y evitar se instalen confusiones en la ciudadanía.

Art.4º: ENCOMENDAR al Director/a General de Gabinete la coordinación del Comité de Comunicación de Riesgos, quien tendrá facultad de agregar otros integrantes, si ello se considerase necesario en relación a la situación de riesgo suscitada.-

Art.5º: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

Ante mí:


Abg. Ma. Gabriela Irím Elizeche
Secretaria General




Jorge Bogarín Alfonso
Presidente